



ACUERDO DEL CIUDADANO LIC. BELIZARIO LÓPEZ GÓMEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO “ORGANISMO OPERADOR DEL PARQUE DE LA SOLIDARIDAD” Y “PARQUE ROBERTO MONTENEGRO” POR EL CUAL SE ADHIERE A LOS ACUERDOS EMITIDOS POR EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO, MTRO. ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ, DE FECHA 16 Y 17 DE MARZO DEL AÑO 2020, ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS MEDIDAS PREVENTIVAS QUE SE DEBERÁN IMPLEMENTAR PARA LA MITIGACIÓN Y CONTROL DE LOS RIESGOS PARA LA SALUD QUE IMPLICA LA ENFERMEDAD POR EL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19) EMITIDO POR EL SECRETARIO DE SALUD C. JORGE CARLOS ALCOCER VARELA, ASÍ COMO AL ACUERDO NÚMERO AGP-ITEI/005/2020 DE FECHA 20 DE MARZO DEL AÑO 2020 EMITIDO EN LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO.

Guadalajara, Jalisco, a 24 de Marzo del 2020

CONSIDERANDOS

- I. Con fundamento en el artículo 17 fracciones II, XI y XIV del Decreto número 14599, publicado el día 14 de marzo de 1992, Tomo CCCIX, en el Periódico del Estado de Jalisco.
- II. En términos del punto Tercero del Acuerdo del Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Jalisco, mediante el cual se emiten Medidas para Prevenir, Contener, Diagnosticar y Atender la Pandemia de COVID-19, publicada el día lunes 16 de marzo de 2020 TOMO CCCXCVII en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, el cual a la letra reza:

Tercero. Se instruye a las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado para que, de manera inmediata, en su respectivo ámbito de atribuciones lleven a cabo las acciones necesarias para que acaten e implementen los criterios y lineamientos técnicos que emita la Secretaría de Salud en términos del punto anterior, para prevenir, contener y atender la pandemia de COVID-19, mismas que deberán difundirse a través de su página oficial de internet.

(...)

- III. Aunado a lo dispuesto en las medidas tomadas en los **CONSIDERANDOS IV, V, VII, VIII** del **ACUERDO** del Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Jalisco, publicado el día martes 17 de marzo de 2020, en el TOMO CCCXCVII del Periódico Oficial del Estado de Jalisco, del citado ACUERDO reza lo siguiente:



(...)

IV. Que el artículo 152 de la Ley de Salud del Estado de Jalisco señala que las autoridades sanitarias del Estado podrán ordenar, fundadamente, por causas de epidemia, la clausura temporal o definitiva, en su caso, de los locales o centros de reunión de cualquier índole. En tanto que el artículo 4º del mismo ordenamiento señala como autoridad sanitaria al Gobernador del Estado.

V. Que el día 30 de enero del presente año, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII), por el brote de 2019-nCoV; y ante los niveles alarmantes tanto de propagación y gravedad, como de inacción por parte de los países, el 11 de marzo de 2020, la OMS declaró que el COVID-19 pasaba de ser una epidemia a una pandemia.

*VII. Con fecha 16 de marzo de 2020, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el Acuerdo DIELAG ACU 013/2020 a través del cual el Ejecutivo del Estado emitió **las medidas para prevenir, contener**, diagnosticar y atender la pandemia de COVID-19.*

*VIII. En concordancia al Acuerdo señalado en el arábigo anterior y en cumplimiento al punto primero del mismo, con fecha 17 de marzo del 2020 se publicó en dicho medio de difusión oficial el Acuerdo del Secretario de Salud del Estado de Jalisco mediante el cual se emitieron los **criterios y lineamientos para prevenir, contener**, diagnosticar y atender la pandemia de COVID-19 en esta entidad federativa.*

*IX. La pandemia de COVID-19, constituye un suceso desafortunado y sin precedentes a nivel mundial, del cual es evidente que **las medidas de prevención y contención en el ámbito de salubridad local deben ser implementadas de forma oportuna, a efecto de controlar las incidencias de contagio y propagación**, motivo por el cual se hace necesaria la emisión de las presentes medidas administrativas para los fines de protección a la salud y la vida de todos los jaliscienses y personas que transitan en la Entidad, mismas que tienen como finalidad **disminuir la transmisión del virus de persona a persona con motivo de la convivencia, interacción y cercanía en que pueden encontrarse físicamente.***

(...) (énfasis añadido)

- IV. En sincronía con el **ACUERDO** por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), publicado en el Diario Oficial de la Federación en esta fecha 24 de marzo del año 2020, emitido por el Secretario de Salud C. Jorge Carlos Alcocer Varela, con fundamento en los artículos 4o, párrafo cuarto y 73, fracción XVI, Bases 2a. y 3a., de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública



Federal; 3o, fracciones I, II, III y XV, 6o, fracción I, 7o, fracción I, 13, apartado A, fracciones V, IX y X, 33, fracción I, 133, fracciones II y IV, 134, fracción XIV, 135, 139 al 143, 147 al 154, 181, 183, 184, 354, 355, 356, 360, 361, 362, 402, 403 y 404 de la Ley General de Salud, en el cual señala, entre otras cuestiones, las siguientes:

“ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Acuerdo tiene por objeto establecer las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

Para los integrantes del Sistema Nacional de Salud será obligatorio el cumplimiento de las disposiciones del presente Acuerdo.

Las autoridades civiles, militares y los particulares, así como las dependencias y entidades de los tres órdenes de gobierno, estarán obligadas a la instrumentación de las medidas preventivas contra la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), a que se refiere el primer párrafo de este artículo.

*Para efectos de este Acuerdo se entenderá por **medidas preventivas, aquellas intervenciones comunitarias definidas en la "Jornada Nacional de Sana Distancia", que tienen como objetivo el distanciamiento social para la mitigación de la transmisión poblacional de virus SARS-CoV2 (COVID-19),** disminuyendo así el número de contagios de persona a persona y por ende el de propagación de la enfermedad, con especial énfasis en grupos vulnerables, permitiendo además que la carga de enfermedad esperada no se concentre en unidades de tiempo reducidas, con el subsecuente beneficio de garantizar el acceso a la atención médica hospitalaria para los casos graves.*

ARTÍCULO SEGUNDO.- *Las medidas preventivas que los sectores público, privado y social deberán poner en práctica son las siguientes:*

a) *Evitar la asistencia a centros de trabajo, espacios públicos y otros lugares concurridos, a los adultos mayores de 65 años o más y grupos de personas con riesgo a desarrollar enfermedad grave y/o morir a causa de ella, quienes en todo momento, en su caso, y a manera de permiso con goce de sueldo, gozarán de su salario y demás prestaciones establecidas en la normatividad vigente indicada en el inciso c) del presente artículo. Estos grupos incluyen mujeres embarazadas o en periodo de lactancia, menores de 5 años, personas con discapacidad, personas con enfermedades crónicas no transmisibles (personas con hipertensión arterial, pulmonar, insuficiencia renal, lupus, cáncer, diabetes mellitus, obesidad, insuficiencia hepática o metabólica, enfermedad cardíaca), o con algún padecimiento o tratamiento farmacológico que les genere supresión del sistema inmunológico; ...*



c) Suspender temporalmente las actividades de los sectores público, social y privado que involucren la concentración física, tránsito o desplazamiento de personas a partir de la entrada en vigor de este Acuerdo y hasta el 19 de abril del 2020...

(énfasis añadido)

- I. Así como lo acordado en el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco (ITEI), en su Segunda Sesión Extraordinaria celebrada el día 20 de marzo del año 2020, contenido en el Oficio número AGP-ITEI/005/2020, mediante el cual se determina la suspensión de actividades presenciales en las oficinas del Instituto y se **declaran inhábiles los días 23 veintitrés al 27 veintisiete de marzo del 2020 dos mil veinte**, con la finalidad de contribuir con las medidas para evitar la propagación de contagio del virus COVID-19, suspendiendo los términos de todos los procedimientos administrativos previstos en las leyes en materia de transparencia para todos los sujetos obligados del estado de Jalisco, **exceptuando solicitudes y recursos derivados de solicitudes de acceso a expedientes médicos o datos sobre la salud del solicitante**, previstas en el artículo 84.2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Derivado de lo anterior, el suscrito tiene a bien emitir el presente, en los siguientes términos:

ACUERDO

PRIMERO. Se **ADHIERE** a los términos señalados en los Acuerdos de fecha 16 y 17 de marzo pasado, particularmente los puntos Cuarto y Quinto del Acuerdo del Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Jalisco por el que se adoptan medidas para prevenir y contener la pandemia del "COVID-19" en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, así como al Acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), emitido por el Secretario de Salud C. JORGE CARLOS ALCOCER VARELA.

En vista de la situación ya exteriorizada, para efecto de dar cumplimiento a los Acuerdos en comento, se determinan como medidas preventivas para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), las siguientes:

- 1) Se suspenden temporalmente las actividades que involucren la concentración física, tránsito o desplazamiento de personas.



- 2) Se suspenden los términos y plazos en procesos, procedimientos y trámites de la competencia de este Organismo que en este momento no sean considerados esenciales o indispensables para la prestación de servicios en sincronía con lo determinado en las dependencias e instituciones en materia jurídica, administrativa, contable, gubernamental en los tres ámbitos, entre otras.

SEGUNDO. Se **HACE CONOCEDOR** del contenido del Acuerdo General del Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, mediante el cual se determina la suspensión de actividades presenciales en las oficinas del Instituto y se declaran inhábiles los días del 23 veintitrés al 27 veintisiete de marzo del 2020 dos mil veinte, contenido en el Oficio número AGP-ITEI/005/2020, asimismo se suspenden los términos en materia de transparencia, así como la celebración de sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité de Transparencia.

TERCERO. De igual forma, se **SUSPENDEN** las sesiones ordinarias o extraordinarias por el Consejo de Administración del OPD denominado denominado "Organismo Operador del Parque de la Solidaridad" hasta nueva indicación.

CUARTO. Se **SUSPENDEN** las sesiones ordinarias o extraordinarias del Comité de Adquisiciones de este Organismo hasta nueva indicación.

QUINTO. Este Acuerdo podrá ser adicionado o modificado, tomando en consideración el avance, propagación o evolución del brote COVID-19, así como las disposiciones que en su momento emita el Gobierno del Estado de Jalisco y las instancias competentes.

SEXTO. Se continuará laborando en este Organismo a puerta cerrada, mediante guardias siguiendo los criterios y lineamientos emitido por la Secretaría de Salud, para garantizar la suficiencia, oportunidad y continuidad en la prestación de servicios que sean esenciales para la sociedad.

SÉPTIMO. Publíquese el presente en los estrados del Organismo a efecto de dar cumplimiento a los Acuerdos citados en el cuerpo del presente documento, y que los empleados conozcan los alcances del documento y acaten su cumplimiento.



TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en los estrados de este Organismo.

CÚMPLASE:

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL C. LIC. BELIZARIO LÓPEZ GÓMEZ, DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO **“ORGANISMO OPERADOR DEL PARQUE DE LA SOLIDARIDAD”**.

Atentamente

LIC. BELIZARIO LÓPEZ GÓMEZ

DIRECTOR GENERAL DEL **“ORGANISMO OPERADOR DEL PARQUE DE LA SOLIDARIDAD”**